rigirallas discusiones, concederá o negará la to a leading leady podrá liamar ai órden, the la Light la palatera al que se halle hae activo justo para eilo. dea corresponde al Prosidente ce-

de se han de conerá discusion, a enalgue easo particular lo acorsyconies do les Juntes generales pro-

es presentar pir exerito las proposiciones que estinien conducentes, y le Junta les admitiré, comeade-

Art. 61. Lo mismo se observarà con las recini nufaneara ar ann raimriaile. a salionarra eo aniona

NUA. The Rusup coubivilini rog isrosog staul ci no, ias que deberán presentarse por escrit

mannendose (a otro letras. trt. 62. El acta de la última sesion se revisará

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Air. 63. Corresponde à les Jenius generales: -sloop A siministerio de fomento codo Ca

.500 Continua el Reglamento para la organizacion y regimen de la asociacion general de ganaderos del reiza no, aprobado par S. M. en Real decreto de 31 de marzo de 1854 (1) vitto, Tesorero, Ofice (1) 488, sub les rene anbesigme come CAPITULO V. senione est ci ie sy éopendencia.

De la admision de los vocales en las juntas. iccia y cañadas de las provincias, y confirmar a suc

Art. 42. El presidente de la asociación, con presencia de las actas electorales de las comisiones auxiliares que le remitiran sus presidentes oportunamente, dispondrá que se enmienden los defectos que en las elecciones hayan podido cometerse, y que los expedientes se instruyan completamente, para dar cuenta de ellos à las juntas generales de la virguiment

Art. 43. En la primera sesion de las juntas se dará cuenta de las actas y de las credenciales de los personeros, que pasarán á una comision de cuatro individuos nombrados, uno por cada cuadrilla principal, la que con asistencia del abogado consultor informará en la siguiente sesion; y si no pudiere hacerlo de todas las actas, 10 hara de aquellas que ofrescan menores dificultadessui ob and te la comos raradiles.

(1) Véanse los números 102, 103 y 105.

Art. 50. Constituida la Junio general, se proce- I 💂 Art. 58. El Presidente abrirá y corrará los sesioera al nombramiento de 16 individuos, que temor nombre ile Apartados, y el de cuetro Maderes, guo de antigao se practica. Para hacer dividirán las exaceo es As a princi na nombrord entire : Sallados Lun adillas asi dividida Forting Toldstoud of Statistics is or los tres individual alding mights que residencia.

> Art. . Los io Aparallos campondrán la com on general para informer sobre todos los negocios

Las comisiones especiales serán nombradas, por el smo método que los finariodos

ent net rorreine martes 2 de Mayo de 1854.

singue to data energy in farmer digas are institude-La Junta general resolverá lo que estime justo, y su acuerdo se ejecutará sin ulterior recurso.

Art. 44. La misma comision examinara y dará su dictamen sobre los documentos que presenten los vocales voluntarios, y la Junta acordará en la forma expresada en el articulo anterior. in del de esdes noismas

Art. 45. Las actas y documentos perténecientes à los cuatro individuos de la comision serán examipados por otra comision, compuesta de igual número de individuos. El dictamen de esta comision será el primero que se discuta. que vocas en la Secretaria para que vocas en la Secretaria para que vocas en la Secretaria

ucdau cateraise de su confuntação CAPTIGAD

Art. 54. La lunta cordera cuando el asunto es

-av : De la celebración de las sesiones un tacibiles cion, levantandose los que apaueben, y que fandose

Art. 46. Luego que haya admitidos 40 a vocales, a el Presidente declarará; constituida definitivamente la es vocales; serà la votacion nominal. Les languages atunt

Art. 47. El Presidente abrirá das sesiones de la Junta general con la lectura de una memoria, en qua dé cuenta del estado on que se belle das ganaderia del reino, y de cuanto se haya hecho desde las Juntase anteriores para su conservación y fomento, y en el cumplimiento de las leyen y reglamento, y para llever á efecto los acuerdos de la misma Junta superior. 17A

Art. 48. Todas los dias de Juntas generales, amtes de empezarse la sesion, se celebrará misa en el oratorio de la sala de Juntes por un eglesiástice? que designe el Presidente, anti es is historias, asso cominq

Art. 49. Los vocales de la Junta general, luego que esta se halle constituida, prestarán juramento en manos del Presidente de desempeñar-bien su encerga; guarder las layes, y nombrar para los oficios; y cargos de la Asociacion à las persones que consideren mas aptas.

Art. 50. Constituida la Junta general, se procederá al nombramiento de 16 individuos, que tomaran el nombre de Apartados, y el de cuatro Contadores, segun de antiguo se practica. Para hacer este eleccion se dividirán las cuatro cuadrillas principales, y cada una nombrará cuatro Apartados y un Contador. Les quadrillas así divididas seran presididas; la de Sorie por el Presidente de la Asociacion, y las etras tres por los tres individuos de las mismas que asistan à la Presidencia.

Art. 51. Los 16 Apartados compondrán la comiion general para informar sobre todos los negocios
que se la comiton por la Junta paparel, se perjuicio
e que esta combra combience especiales para isuntos determinados.

Las comisiones especiales serán nombradas por el mismo método que los Apartados.

Art. 52. Constituida la Junta general, se leerá para su aprobacion el acta del dia anterior. En las sesiones se dará cuenta en primer lugar de las órdenes y comunicaciones del Gobierno y de la Presidencia. En seguida se despacharán los dictamenes de las comisiones, los demas negocios que ocurran, las proposiciones de los vocales, y por último, las solicitudes e instancias que se dirijan á la Junta general.

Art. 53. Dada cuenta de un negocio, se abrirá discusion sobre el, hablando alternativamente y por su orden los vocales que pidan la palabra en pro y en contra.

Cuando la Junta considere un negocio grave, se diferira su discusion por 24 horas, quedando el expediente en la Secretaria para que todos los vocales puedan enterarse de su resultado.

Art. 54. La Junta acordará cuándo el asunto está suficientemente discutido, y se procederá à la votacion, levantándose los que aprueben, y quedándose sentados los que represben, ad se posicional de la contra del contra de la contra del la contra de la contra de la contra del la contra del

Siempre que le dispenga el Presidente, o lo pidan tres vocales, será la votacion nominal, votando cada vocal desde su asiento.

Art. 55. Todo vecal de la Junta general puede salvar su voto, cuando no sea conforme al de la mayoria, y presentario por escrito en la siguiente sesion; estos votos quedarán unidos al acta, sin que pueda abrirse sobre ellos nueva discusion:

Art. 56. A todos los dictamenes de comision ó negocios que se discutan, podrán los vocales presentar adiciones y enmiendas.

La Junta las tomará é no en consideración; y en el primer caso, acordará si se han de discutir juntas ó separadas, antes ó despues del negoció principal.

Art. 57. Tambien decidira la Junta como haya de verificarse la discusion, cuando a mas del dictamen de una comision, o de la Junta de Apartados, baya uno ó mas votos particulares.

Art. 58. El Presidente abrirá y cerrará las sesiones, dirigirá las discusiones; concederá ó negará la palabra á los rocales, y podrá llamar al órden, á la cuestion, y hasta retirar la palabra al que se halle hablando, cuendo diere motivo justo para ello.

Art. 59. Tambien corresponde al Presidente sefialar los negocios que se han de poner á discusion, á menos que la Junta en algun caso particular lo acor-

dere.

Art. 60. Los vocales de las Juntas generales pueden presentar por escrito las proposiciones que estimen conducentes, y la Junta las admitirá, enmendam, probart o desechado, prévio informe de la confition de Apostados o de oltre especial, o sia informe alguna, sugua la estima conducente.

Art. 61. Lo mismo se observará con las reclamaciones, propuestas y solicitudes que se presenten á la Junta general por individuos que no sean de su seno, las que deberán presentarse por escrito, no admitiendose en otra forma.

Art. 62. El acta de la última sesion se revisará por la Comision permanente para ver si está conforme con lo acordado, y se leerá y aprobará en la primera junta general del año siguiente.

### claurne na v (.O.O.O.) stone entenn anioh. s.J

De las atribuciones de las Juntas generales.

Atr. 63. Corresponde á las Juntas generales:

1.º Proponer à S. M. el Presidente de la Asocia-

Consunt en oisimo na de la conisione parmanent la consisione de la cociacion general de ganaderos del retnen

3.º Elegir Abogado Consultor, Secretario, Contador, Archivero, Tesorero, Oficiales y escribientes de las oficinas, conserje-portero y demás empleados de su dependencia.

4. Nombrar los Visitadores principales de ganadería y cañadas de las provincias, y confirmar á sus sustitutos en los partidos, el configura (2)

bramiento de Visitadores extraordinarios de cañadas in cuya eleccion bará el Presidente inno se outra de cañadas in cuya eleccion bará el Presidente inno se outra de cañadas in cuya eleccion bará el Presidente.

6.6 Eijar el presupeesto de gastos, de la Asocia-lo cion para el año siguiente del que o hayuntari sa se della

7.º Examinar y aprobar las cuentas del año ante-il

8.º Evacuar los informes que les pida el Gobierno de S. M. el Presidente de la Asociación y las autoridades superiores de la Administración pública, y
dirigir el mismo Gebierno, Presidente y autoridades
las propuestas, solicitudes y, reclamaciones que consideren necesarias para la prosperidad de la ganadería.

9.º Deliberar sobre si se han de instar, abando and nar ó transigir los pleitos y recursos relativos al sos—

ganaderia, a cuyo fin so les, dará, cuento, de todo, lo que tenga gelecion com esta importante i parte de su administracion, asi como del estado de los litigios on la propie autorizacion se subastan oi sta valnsibneq

10.º, Acordar: cuanton consideren sconducente sil: somento, policia y régimen de la ganaderia del Reino, y proveer al gobierno y administración interior del establecimiento.

#### CAPITULO VIII.

laly obsorbas la roleog abidea obsesided a De los Apartados y demas comisiones de obsessiones

Art. 64: 11 Equias Auntas de Apartades y de las cont misiones se observaran para la discusion de los negocios las mismas reglas que se señalan para la general, en cuanto puedan ser aplicadas.

Art. 65. Los informes de la junta de Apartados y demas comisiones se acordaran por mayoria absoluta de votas. Si en algun negocio no hubiere conformidad, cada fraccion o individuo formulara su voto; y dada cuenta en la junta general, esta determinará lo que estime justo. (Se continuaré.)

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID. and the first of the coordinate edges of this is an angelief

Sin embarge de que ha pasado el plazo que se señaló en la órden de 11 del actual, inserta en el Boletin oficial, núms. 93 y 95, algunos Sres. sicaldes no han remitido el estado de guardas arreglado al modelo publicado en los mismos números, y estando dispuesto á no consentir que se mire por mas tiempo con tal apatia el cumplimiento de cuanto se manda por la superioridad, he venido en conceder cuatro dias mas de término que empezará á contarse desde el de la publicacion de esta comunicacion, para que en él hagan la remision de dicho estado, ó parte de no existir ningun guarda, espresando la causa; en la inteligencia que pasado dicho plazo me veré en la necesidad de acordar centra les moroses le que hubiese lugar. Ond he

Madrid 28 de abril de 1854. — El Conde de Quinto.

#### Núm. 1496.

Por el presente anuncio se cita à José Revilla, hijo de Tomas y de Francisca, veciño de Nebreda, provincia de Burgos, de estado soltero, de 20 años de edad, pelo rojo, ojos azules, nariz corta, color bueno. barba clara y un poco marcado de viruelas; para que en el términe de treinta dias se presente ante el señor alcalde del pueblo de su vecindad, à responder de la suerte de soldado que en el mismo le ha cabido, pa-

temiento de los derechos o intereses comunes de la la randole en otro caso el perjuicio a que haye lu gard y sulos Madrid 1.º de mayo de 1854. — El Conde de so conti Quinto. Tercera. Las cargas sea en en experiento c

> mrs. y un cuarto de gallina, y la de aposento .95 rs. y 20 mrs. anuales, poes 'e de largenim a aca recipalana Cuaria. Serán de cuesda de centrale los gastos de remate, escritura de venta y. 7741 . min'i frid. dere -

the hipstecario age date satisferease in their ode of Habiéndose presentado escrito en este Gobierno de provincia por don Felix Villalvilla, denunciando como abandonada la mina de colbato y otros metales, llamada Concepcion, sita en el arroyo de la Mina, distrito municipal de Torrelodones, cuyo primitivo registrador se ignora, se publica en el Boletin oficial de la provincia, a fin de que el que tenga que reclamar contra dicho denuncio lo Elipit 15 dias, ó se sirva avisar en otro esso el punto de sur resi- 83911 dencia pera notificante administrativamente segua lo prodetiveli venido en el art. 103 del reglamento vigente de minas. onto rev

Madrid 22 de abril de 1854.—El Conde de Quieto, sixe?

dia al señelado para que teago efecto y nor técenico la coho dies cher la majora del carre, il a per seit odon -- -- 12 Trou-Num. 1478 Bu on editore, te B. 1 10 178 19

w Sr. D. Juan Carole do J. Imadrid one and rizera elex- 1 Habiéndose presentado escrito en este Gobierno de 28500 provincia por don Francisco Gutierrez, denunciando cos à à mo abandonada la mina de plomo argentifero llamada Clo-o Figure tilde, sita en las entradas del arroyo Paular, distrito mue et an nicipal de Navarredonda, cuyo primitivo registrador fué don Francisco Velasco, se publica en el Boletin oficial de la provincia, á fin de que el que tenga que reclamar contra dicho denuncio lo verifique en la secretaria de este Gobierno en el término de quince dias, o se sirva avisar en otro caso el punto de su residencia con objeto de notificarle administrativamente segun lo prevenido en el art. 103 del reglamento vigente de minas.

Madrid 22 de abril de 1834.—El Conde de Quinto.

# E Corregimiento de Madrid.

Condiciones para la venta en pública subasta del solar y escombros de la casa calle del Carmen, núm. 64. con vuelta à la plaza de San Jacinto, pertenecientes à esta M. H. V. Lesti et en en en un de la constante de l

gal de Valleces, cura riqueza haya tenido diguna al Primera. Se subasta por término de 15 dies el solar enter y escombros de la casa calle del Carmen, num 64, con vuelta a la plata de San Jecinto, que comprende 1640 a com pies y 5/16 de otro, a contar desde el siguiente dia en que este auuncio se publique en la Gaceta, del gobierno, y su remate tendrá lugar el dia 20 de mayo prazimo en las 19 114 casas consistoriales en el salon destinado para los remacits (8) tes públicos, con asistencia de la autoridad que lo presida y del Sr. procurador síndico del Exome. Ayunta-

Segunda. No se admitira postura que baje de la les eantidad de 65,620 13. Jen que se balle apreciado dicho que sue

44

mrs. y un cuarto de gallina, y la de aposento 95 rs. y 20 mrs. anuales, pues la de farol se considera redimida.

Cuarta. Serán de cuenta del rematante los gastos de remate, escritura de venta y copias para Madrid, derecho hipotecario que debe satisfacerse á la Hacienda pública, toma de razon en el registro de hipotecas, y cualquiera otro, pues que ha de ingresar integro el precio del remate en las arcas municipales despues de rebajadas

Quinta. Las personas que quieran tomar parte en la licitacion acreditaran, al empezarse la subasta, haber sil: hecho préviamente en la Caja, general desidepositos ea en la trega de 4500 rs. metálico efectivo, los sque seráno devueltos actodos los postores exceptos aqueles cuyo fa de silente vor quedese adjuditado rel indicado solar. 101. 172 () 40 olf 11997

Sexta. El remate quedará abierto desde el siguiente dia al señalado para que tenga efecto y por término de ocho dias para la mejora del cuarto, á cuyo fin retendrá el expediênte el escribano de esta Alcaldia-corregimiento Sr. D. Juan Garcia de Lamadrid que autorizará el expresado acto. เดินสิง อาลิง ความสิงเกาะยา ออิตุโดยสวรกุ ยลอธิมยิงไม่เ

Sétima. El rematante, caso de no haber mejora del cuarto, habra de entregar el precio fiquido del remate en la depositaria 'del Excelentísimo ayuntamiento en el acto del otorgamiento de la escritura, que tendra electo precisamente à los ocho dias siguientes al en que se verisique la comunicación de la aprobación del remate por la superioridad, previniendose que de no verificarse lo uno y lo otro, perdera la cantidad depositada, que quedará á beneficio de los fondos municipales.

Madrid 27 de abril de 1854.—El Algalde-Coregidor, Condaida Quintorio (122-1419) en lindo a 2 un maio in

## PARTE NO OFICIAL

rains iob misadia Anunctos: atmor di pragerocini.

Los Sres. contribuyentes de este distrito municipal de Vallecas, cuya riqueza haya tenido alguna alteracion, se servirán presentar sus respectivas relaciones en la secretaria de su ayuntamiento en el término de quince dias, contados desde la secha en que aparezca este anuncio en el Boletin oficial y Diario de avisos de la capital, y trascurridos sin hacerlo se les formará de oficio, con arreglo á la que sirvió de base en el amillaramiento para la contribucion del presente año. Procession and the second

Con autorizacion del Exemo. Sr. gobernador de esta provincia, subasta el Ayuntamiento constitucional de la villa de Cubas el arrendamiento del tejar de sus propios por siete años, que vencerán en 31 de dia l'il

Edward Comment of Burners

solar, y de 8275 randue estan valuados los rescom solar de 1861, nabiendo senalado para su remate el dia 4 de junio próximo, de diez à doce de su maña. " DE COS Tercera. Las cargas son un censo perpétuo de 65 de en la sala consistorial, bajo las condiciones aprobadas por dicha superioridad. 186 omon 186 momentain imba

> Con la propia autorizacion se subastan el dia 7 del monsique corriente mayo los pastos de primavera del prado y".01 arroyo del comun de vecinos, tasados por el egróno la comunidade mo en la cantidad de 550 rs.
> Se anuncia al público en solicitud de licitadores.

CATHUE O VIII.

No habiendo habido postor al arriendo del granelas cargas con que dicho solar está grabado no le la lamado Pósito, perteneciente á los propios de la villa de Daganzo de arriba, el Ayuntamiento ha señalado para nuevos remates los dias 11 y 20 del corriente mayo de once à doce de su mañana en la casa con ele cita cios las mismas reglas que se sencian para la general,

en cuanto puedan ser aplicadas Los propietarios y colones del distrito municipal de la villa de Daganzo de arriba que tuvieren que sufrir variacion en sus respectivos amillaramientos de los sis queza territorial presentarán sus respectivas relaciones en el término de quince dias, contados desde la publicacion de este anuncio; en la inteligencia que los que no lo verifiquen sufrirán el perjuicio que haya lugar.

El Ayuntamiento constitucional de la villa de los (201) Santos de la Humosa, ha acordado sacar á pública subasta por dos años, que darán principio en 24 de junio proximo, la casa posada de estos propios. ha si un olon

Asimismo ha acordado arrendar los glivos de con-laisiones cejo por cuatro años. Para sus remates estan señalados los dias 14 y 21 del corriente mayo en sus salas consistoriales y hora a las diez de sus mañanas, bajo los respectivos pliagos de condiciones que estarán de ma mifiesto en al acto del remate. como de asuplimitiquito le siturg

perioxidada in yenido en conceder cuntro diez mus de técana que enquezora à contarse desta par de tapare magnet is an ADVERTENCIA. ansuon also ob acioscila in remission de diche estado, é corte de no coistir,

Se hallan de venta los estados para llevar una el registro de cédulas de vecindad, con arregio al modelo inserto en este periódico; núm. 98,36000 correspondiente al dia 22 del próximo pasado abril.

### MERCADO PUBLICO DEGRANOS.

ALHONDIGA DE MADRID. nimesena la 10 ! Precios en el mercado de hoy.

Trigo. .... do 49 1/2 & 56 - 00 - 00 pt on single Cebada ..... de 17 1/2 à 19 la cojor elequisite Algarrobas ... de 4 29 rag un granis afimi. Madrid 1.º de mayo de 1854.

MADRID:

and the same of the same Imprenta de Manuel Pila, calle de Madera Allu 42.